



Resolución Directoral

N°081-2022-U.E.-H-II-2-T/D

Tarapoto, 16 de febrero del 2022

VISTO el Informe Técnico N°001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N°1439 en el **Artículo 1.-** tiene por objeto y finalidad desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N°1439 en el **Artículo 4.-** El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprueba el Decreto Supremo N°017-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo;

Que, la **Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01**; aprueba la **Directiva N°0006-2021-EF/54.01** Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el **Título I Disposiciones Generales artículo 4.- Definiciones Numeral 4.2 Definiciones en el literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales**, es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en USO, Alta, Baja, Registro, Inventarios, Saneamiento Administrativo, Mantenimiento, Aseguramiento y Supervisión, entre otros de gestión interna;

Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales Capítulo I.- Alta. Artículo 15.- De la Directiva 0006-2021-EF/54.01 el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este ultimo conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Artículo 17.- Del alta 17.1 de la Directiva, procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio SIGA MEF de la documentación que acredite por la causal de Reposición;

Por las razones expuestas y con visto del jefe de la Unidad de Planificación, Gestión Financiera y Administración, el jefe del Área de Contabilidad y jefe del Área de Asesoría legal, el jefe de la Oficina de Patrimonio; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°309-2020-GRSM/DIRESA/DG.





Resolución Directoral

N°081-2022-U.E.-H-II-2-T/D

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 01.- Aceptar el Alta por Reposición de equipos en el anexo 01, el cual forma parte de la presente resolución;

ARTÍCULO 02.- Aprobar el alta de equipos en el registro Contable y Patrimonial de la Unidad Ejecutora N°404 – Hospital II-2 Tarapoto, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CUENTA CONTABLE		N° TOTAL BIENES	VALOR LIBROS
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
01	1503020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	02	8,773.53
		TOTAL	02	8,773.53

Las características físicas de los BIENES se encuentran detalladas en el anexo 01 adjunto, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 03.- Disponer que las Áreas de Control Patrimonial y Contabilidad procedan a realizar el registro de los bienes señalados para su debido control.

ARTÍCULO 04.- Remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Unidad de Gestión Administrativa, Área de Contabilidad, área de Asesoría Legal y al Área de Control Patrimonial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR